

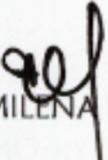


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00612-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, advirtiéndole que se han pagado depósitos judiciales al interior del proceso.

Soledad, 14 de octubre de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 15 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisado el expediente se observan que se han hecho entregas en el presente Proceso, razón por la cual el Juzgado revisara los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efecto de establecer si con dichos montos, el demandado alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, advierto lo siguiente:

1. Que por auto de fecha 10 de septiembre de 2018 el Juzgado libro mandamiento de pago por la suma de \$4.200.000.00, más los intereses corrientes desde el 2 de marzo de 2018 hasta el 30 del mismo mes y año, mas los intereses moratorios a partir del día 31 de marzo de 2018, hasta que se verificara el pago total de la obligación; además por el valor de las costas y las agencias en derecho.
2. Que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2018 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado RAINER GONZALEZ VEGA y por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Mediante autos del 27 de marzo de 2019, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, sumas estas que arrojaron un valor total de \$ 5.514.014.00
4. Dentro del Proceso se hicieron entregas de depósitos judiciales así:

PAGINA	FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN	VALOR (\$)
34	08/05/2019	2019000309	447.829,73
37	03/04/2019	2019000233	2.754.175,18
38	07/06/2019	2019000355	447.829,73
39	10/07/2019	2019000466	467.982,21
42	18/11/2019	2019000790	1.147.882,80
43	06/12/2019	2019000890	150.221,56
46	21/06/2019	NR	98.092,79
TOTAL PAGADO			5.514.014,00

5. Que a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada.

Por lo anterior el Juzgado

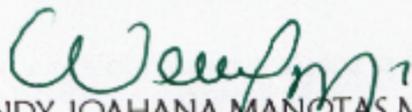
DISPONE

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por COOJUNTAS, a través de apoderado judicial, en contra de RAINER GONZALEZ VEGA, por pago total de la obligación, habida cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar el desembargo de los bienes y dineros del demandado RAINER GONZALEZ VEGA. En caso de existir depósitos judiciales a su favor, hágase la devolución de los mismos al demandado, siempre que no hayan sido objeto de embargo.



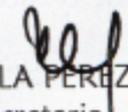
3. Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVASE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 53, hoy 16-Oct-20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria